Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Fijación de Alimentos - Físico
No.110013110023-2019-00740-00

Bogotá D.C., Cinco (05) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).-

Como quiera que se dan los presupuestos de que trata el art. 151 del C.G.P. Se accederá a lo peticionado y por tanto es del caso Disponer: **CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por la señora SANDRA VIVIANA UNRIZA GUEVARA, para los efectos pertinentes.

Téngase en cuenta que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, a prestar cauciones ni a pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo l51 de la normatividad procesal que nos rige.

Para tal efecto se nombra al **Dr. (a) LUIS JAIME CUARTAS MURILLO quien se ubica en la Carrera 8 No. 19 – 34 Oficina 301 de Bogotá D.C., teléfono 3108976234 – 3102108008, correo electrónico luisjaimecuartasmurillo@gmail.com**, como abogado en amparo de pobreza de la señora SANDRA VIVIANA UNRIZA GUEVARA, a quien se le deberá comunicar su designación a fin de que acepte el cargo y conteste la demanda. **Comuníquese por el medio más expedito**.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 89
HOY: 06 de Noviembre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria